



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 319 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 705-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 517347 y Reg. Exp. N° 358230, el Informe N° 965-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 038-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CRQV, el Informe Técnico N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 720-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de setiembre del 2016, se aprobó el Plan Operativo de Actividades para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Qapac Ñan Emp. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica) – Tipicocha (Castrovirreyna) – Emp. PE-24 San Jerónimo (Yauyos) - Departamentos de Huancavelica y Lima”, con un presupuesto de S/ 2,648,305.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco y 00/100 Soles);

Que, en este contexto y como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 147-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Koko Werner Blacker Bonanza suscribieron el Contrato N° 229-2016/ORA de fecha 15 de diciembre del 2016, para la Contratación de Servicio de Diseño de Obras de Infraestructura Vial para Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Qapac Ñan Emp. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica – Tipicocha (Castrovirreyna) – Emp. PE-24 San Jerónimo (Yauyos) - Departamento de Huancavelica y Lima”, por un monto total ascendente a S/ 41,500.00 (Cuarenta y uno mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, con un plazo de prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario, siendo la forma de pago de la siguiente manera:

- Primer pago (20%) Dentro de los 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Segundo pago (20%) Dentro de los 60 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Tercer pago (15%) Dentro de los 90 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Cuarto pago (15%) Dentro de los 120 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Quinto pago (30%) A la viabilidad del PIP a nivel de factibilidad.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 470-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de agosto del 2017, se aprueba el Plan Operativo de Actividades para la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad del citado proyecto, con un presupuesto total de S/ 597,678.00 (Quinientos noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), el mismo que considera la ejecución de actividades adicionales, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS Nacional y el Gobierno Regional de Huancavelica – Convenio N° 001-2017-MTC/20 de fecha 18 de enero del 2017. Las actividades adicionales son las siguientes:

1. Intervenir con nuevos trazos de eje de vía en 06 centros poblados y proyectar nuevas vías de evitamiento.
2. Proyección de un nuevo puente (Aprox. de 100 mt. de luz) al final del tramo (Km 135+590) en la localidad de Llangastambo.
3. Cambiar el trazo en zonas de presencia arqueológica.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 319 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2017

4. Estudio de tráfico en nuevas estaciones de conteo y censos de carga (Izcuchaca y Santa Inés)

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, a través del Informe Técnico N° 002-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, de fecha de recepción 04 de setiembre del 2017, solicita la prestación adicional de servicios al Contrato N° 229-2016/ORA para lo cual sustenta que habiéndose aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 470-2017/GOB.REG.HVCA/GGR el Plan Operativo de Actividades para realizar trabajos adicionales, se requiere los servicios adicionales del Servicio de Diseño de Obras de Infraestructura Vial, en el nuevo trazo generado por las modificaciones del diseño vial, con la finalidad de culminar con la elaboración y aprobación del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Qapac Ñan Emp. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica – Tipicocha (Castrovirreyna) – Emp. PE-24 San Jerónimo (Yauyos) - Departamento de Huancavelica y Lima", estas actividades son:

- Reconocimiento de campo en las vías de evitamiento y desvíos proyectados analizando las condiciones actuales para poder proyectar estructuras si fueran necesarias ya sean: Alcantarillas, Badenes, Tajeas, Muros de contención, Puentes menores y/o Puentes mayores etc.,

Para esta actividad el especialista de estructuras deberá coordinar con el Ingeniero Especialista en Trazo y Diseño Vial, Hidrología y Drenaje respecto a sus modelaciones y respecto a su ubicación más adecuada de las obras de arte, elaboración de planos topográficos de la ubicación, recomendaciones del proceso constructivo, elaboración de un análisis técnico-económico del anteproyecto para determinar el más adecuado, diseño típico a nivel de predimensionamiento considerando las normas vigentes.

- Presentar diseños típicos para cada estructura propuesta, con sus respectivas modelaciones.
- Actualizar el informe previo de acuerdo a las modificaciones proyectadas concordantes con las funciones establecidas en el contrato de la referencia, especificando tipo de estructura y ubicación de acuerdo al Diseño de Hidrología y Drenaje.

Precisa que, el costo de las actividades adicionales es de S/ 10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), que representa el 25% de incidencia respecto al monto total del contrato; asimismo, adjunta el Informe N° 1049-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 13 de junio del 2017, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la ampliación de la Provisión del Marco Presupuestal por el importe de S/ 597,678.00 (Quinientos noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), que permitirá, entre otros aspectos, atender la ejecución de la prestación adicional de servicios;

Que, al respecto, de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 038-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-CRQV de fecha recepción 20 de setiembre del 2017 y la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 965-2017/GOB.REG.HVCA/ORAO de fecha recepción 28 de setiembre del 2017, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la ejecución de Prestaciones Adicionales de Servicios por el monto de S/ 10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 25% respecto al monto total del contrato, a través de dicho adicional se cumplirá la finalidad del contrato, el cual es la contratación del servicio adicional en diseño de obras de infraestructura vial en el nuevo trazo generado por las modificaciones del diseño vial para culminar con la elaboración y aprobación del proyecto en mención;

Que, es menester señalar que el numeral 34.2 del Artículo 34° de Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, prescribe que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, por su parte el numeral 139.1 del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 319 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2017

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*,

Que, conforme se advierte la normativa de contratación pública ha previsto la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, entre otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;

Que, si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones –no contenidas en el contrato principal- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público;

Que, en esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato original (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere el 25% del monto del contrato original;

Que, en ese sentido, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible la aprobación vía acto resolutivo de la prestación adicional de servicios establecida en el Contrato N° 229-2016/ORA para la Contratación de Servicio de Diseño de Obras de Infraestructura Vial para Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Qapac Ñan Emp. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica – Tipicocha (Castrovirreyna) – Emp. PE-24 San Jerónimo (Yauyos) - Departamento de Huancavelica y Lima”, por el monto de S/ 10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Servicios del Contrato N° 229-2016/ORA de fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y señor Koko

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 319 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

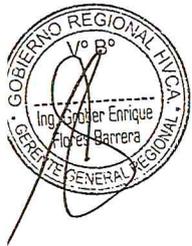
Huancavelica, 17 OCT 2017

Werner Blacker Bonanza, para la Contratación de Servicio de Diseño de Obras de Infraestructura Vial para Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Qapac Ñan Emp. PE-26 Huaraccopata (Huancavelica – Tipicocha (Castrovirreyña) – Emp. PE-24 San Jerónimo (Yauyos) - Departamento de Huancavelica y Lima”, hasta por la suma de S/ 10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que representa el 25% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

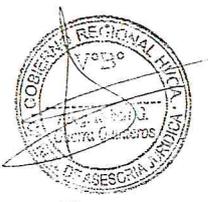
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 229-2016/ORA de fecha 15 de diciembre del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
GOBERNADOR
[Signature]
Lic. Globaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme